

## **Sobre el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (CFCyRL)**

*Carlos Reynoso Castillo\**

**E**n la reforma constitucional al art. 123 del pasado 24 de febrero de 2017 se establecieron las bases de lo que será el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (CFCyRL), el cual estará encargado básicamente de dos temas: por un lado, el procedimiento, ahora obligatorio, de conciliación prejudicial en asuntos de competencia federal; y, por otro lado, el registro centralizado en el país de todos los contratos colectivos, contratos ley y reglamentos interiores de trabajo, así como los procedimientos administrativos relacionados. Se trata de un organismo público descentralizado que se regirá por las reglas que al efecto señala la Ley Federal de Entidades Paraestatales en cuanto a su integración y naturaleza jurídica.

El CFCyRL se encuentra aún en proceso de construcción, ya que aquellas normas constitucionales que lo consideraron fueron objeto de una reglamentación en la reforma a la Ley Federal del Trabajo del pasado 1 de mayo de 2019 (LFT),

---

\* Doctor en Derecho, Profesor-Investigador del Departamento de Derecho, UAM-Azcapotzalco.

además de que su estatuto orgánico data del 6 de enero del 2020; aparte, como es de esperarse en este tipo de organismos, cuando entre en funcionamiento tendrán que adoptarse diversas medidas administrativas que aseguren su establecimiento y funcionalidad.

En el caso de la reforma a la LFT cabe anotar que se incluyó un capítulo específico sobre el CFCyRL en donde se precisaron sus funciones, aparte de la conciliación y el registro. Otras de particular relevancia son, por ejemplo, la de establecer un servicio profesional de carrera y capacitación de los funcionarios que lo integrarán, recibir el depósito de los contratos colectivos y contratos ley, hacer pública la información de los sindicatos que se registren vía internet, así como expedir copias de la información correspondiente, verificar que las elecciones sindicales se hagan con apego a la ley, recibir y verificar que los sindicatos rindan cuenta de su patrimonio sindical, expedir “constancia de representatividad” para acreditar que un sindicato cuenta con el apoyo de los trabajadores para llevar a cabo diversas acciones en su nombre, participar en las consultas para los trabajadores en casos como la expedición de una constancia de representatividad, verificar que un contrato colectivo (inicial o revisado) fue aprobado por la mayoría de los trabajadores cubiertos el mismo revisar esto, expedir copias certificadas de contratos colectivos y tabuladores que tenga registrados, participar en la celebración de contratos ley, registrar reglamentos interiores de trabajo, etc.

Como puede advertirse, se trata de una serie de tareas que por lo menos formalmente estarían dirigidas a concretar una más amplia y sólida libertad sindical y negociación colectiva en México; temas éstos severamente cuestionados en los últimos años. Cabe recordar que el nacimiento de estas nuevas instituciones públicas se da en el marco de un contexto en el cual ha prevalecido la desconfianza de muchos de los trabajadores y de sus sindicatos, en donde las decisiones en materia laboral parecieran haber estado basadas en criterios políticos y económicos, más que en el respeto a los derechos y bienestar de los trabajadores y de sus familias.

Hay que recordar que esta nueva visión de las relaciones laborales en México que se está implementando con instituciones como el CFCyRL, es el reflejo de varios factores, tanto nacionales como internacionales, que permitieron su adopción. Así, por ejemplo, a nivel internacional hay que destacar los compromisos que el Estado mexicano ha venido asumiendo en el proceso de globalización de las economías del cual forma parte y no puede estar ajeno a él, y donde muchos de los acuerdos comerciales internacionales, desde hace varios años, han ido acompañados de compromisos en temas laborales. Asimismo, México había sido señalado en reiteradas ocasiones como un país poco respetuoso de ciertos derechos relacionados con la vida de los sindicatos; concretamente, se le había identificado como infractor ante la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por otra parte, en el ámbito nacional, la llegada al poder de una nueva conformación política

y de nuevos partidos al Poder Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión, permitiría que el ambiente fuera más favorable para este tipo de cambios.

Asimismo, el pasado 6 de enero de 2020 se emitió el estatuto orgánico del CFCyRI en donde se precisaron algunas de sus funciones o se agregaron otras, como la expedir un código de conducta para su personal o la de implementar medidas con la finalidad de garantizar un ambiente libre de discriminación y violencia o imponer multas por incumplimientos de disposiciones de la LFT; de igual manera, se detalló la integración de su Junta de Gobierno, así como las atribuciones y funcionamiento de ésta, así como las facultades de su Director (a) General.

Como puede advertirse, el CFCyRL habrá de jugar un papel determinante en el nuevo modelo de relaciones laborales que se está construyendo en México, y entre los retos que tiene, está sin duda poder llevar de manera eficiente y expedita los procedimientos administrativos a su cargo, aparte de jugar el papel de garante de importantes derechos humanos como la libertad sindical y la negociación colectiva.

Se trata de un organismo público respecto del cual se han creado muchas expectativas, ya que al ocuparse de temas tan trascendentes de la vida laboral del país, se busca que poco a poco se vayan abandonando viejas prácticas que inhibían el progreso de los derechos de los trabajadores y sus sindicatos en México. La puesta en marcha del CFCyRL, según lo estableció el artículo tercero transitorio de la reforma a

la LFT de 2019, será a más tardar en mayo de 2021.

Cabe recordar que, durante muchos años casi siempre con razón, un importante sector de la doctrina laboral y del foro señalaba que las Juntas de Conciliación y Arbitraje, dado su diseño e integración a la estructura del Poder Ejecutivo Federal o estatal, impedían que actuaran actuarán realmente como tribunales imparciales debe revisarse desde el comienzo del párrafo, pues hay ambigüedad y no se entiende bien: las juntas impiden que ellas mismas actúen imparcialmente?, lo cual de inicio viciaba y distorsionaba todo el modelo de impartición de justicia laboral en México. Esta falta de independencia fue objeto de largos debates en las últimas décadas; pero hoy el Estado mexicano ha tomado la decisión de abandonar aquellas instituciones de justicia laboral y administrativa emanadas de la Revolución mexicana de 1910, y pasar a otra etapa dando lugar al surgimiento de tribunales de trabajo adscritos ahora al Poder Judicial y a la creación de instancias de conciliación obligatoria y previas a cualquier juicio laboral, las cuales verán la luz también en cada uno de los Estados de la República; en el caso de las funciones de conciliación en asuntos federales, será precisamente el CFCyRL el que se ocupe de este tema. Sin embargo, como ya se notaba, las funciones del nuevo CFCyRL no se agotan con las tareas de conciliación, sino que van más allá, ya que será la única instancia pública en el país encargada, nada más y nada menos, de declarar cuando un sindicato “nace, existe o subsiste” jurídicamente hablando; este amplísimo poder pone en sus ma-

nos la evolución futura del sindicalismo mexicano y, en alguna medida, de los derechos de los trabajadores.

Visto así, los retos que tiene este nuevo organismo son enormes, ya que su actuación podría estar oscilando entre varios extremos; uno de ellos, el control férreo del sindicalismo nacional, modelo del cual se supone que venimos saliendo; dos, la actuación parcial y tendenciosa de las autoridades, administrativas en este caso, para favorecer y apoyar políticamente sindicatos simpatizantes con ciertos grupos políticos; o tres, avanzar a hacia la construcción de verdaderos derechos humanos laborales; esperemos que sea precisamente esta tercera vía la que oriente los trabajos del CFCyRL Este nuevo organismo público deberá, en los próximos años, legitimar en los hechos su pertinencia, independencia y ser garante de los principios constitucionales que deberán guiar su actuación, según lo señaló la misma Constitución, a saber: certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad.